



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 1043/2023/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 21 de noviembre de 2023, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura

Número: 1043/2023/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2023 A LA ASOCIACIÓN CONFRARIA DE PESCADORS DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Relación de hechos

1. L'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú reconece la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. L'Associació Confraria de Pescadors de Vilanova i la Geltrú es una entidad sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad y reforzar la cultura popular y la tradición, ofreciendo una programación por las Fiestas de Sant Pere.
3. L'Associació Confraria de Pescadors de la ciudad hace posible que, año tras año, las Fiestas de Sant Pere de Vilanova i la Geltrú formen parte de nuestro calendario festivo tradicional, presentando una programación de actos diversos, combinando tradición y novedad, con propuestas para todas las edades e intereses.
4. Con las Fiestas de Sant Pere, el barrio de Mar invita a toda la ciudadanía a participar de su fiesta desde diversos ámbitos: la pesca y la gastronomía, la navegación, el arte, la historia, el medio ambiente, etc.
5. Dentro de las fiestas está la tradicional procesión de Sant Pere, el concurso social de pesca al lanzado, el desafío social de “llaguts” o el concurso del “All Cremat”.
6. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular “Subvenció Confraria Pescadors de Vilanova i la Geltrú” (aplicación presupuestaria 31.3380.4890500) por importe de 3.500,00 €.
7. La entidad “Confraria de Pescadors de Vilanova i la Geltrú” ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2023 por un importe de 3.500,00 €.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



8. La entidad también ha presentado la documentación correspondiente a la justificación.
9. En el expediente constan los siguientes informes:
 - Informe favorable de la responsable del Departamento de Cultura.
 - Informe jurídico sobre la propuesta de Decreto.
 - Informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.
 - Informe favorable de la justificación de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. El artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de las entidades locales, y el artículo 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica.
6. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
7. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno municipal el 17 de febrero de 2020.
8. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
9. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 3.500,00 euros a la entidad Confraria de Pescadors de Vilanova i la Geltrú con NIF G59442350, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la celebración de las Fiestas de Sant Pere, así como el resto de actividades presentadas para el año 2023.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del pago de la subvención de 3.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.4890500 (Subvención Confraria Pescadors de Vilanova i la Geltrú).

El pago se realizará de la siguiente manera: un único pago en el momento en que se apruebe esta resolución, ya que ya se ha justificado favorablemente el importe total de la subvención.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

LA ENTIDAD CONFRARIA DE PESCADORS DE VILANOVA I LA GELTRÚ se compromete a:

1. Organizar y coordinar la programación de las Fiestas de San Pere 2023 en Vilanova i la Geltrú.
2. Disponer de los correspondientes permisos municipales.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, al menos un mes antes.
4. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
5. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente.
6. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
7. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
8. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
9. Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ayuntamiento, con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
10. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
11. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida, para todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



12. Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
13. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
14. La entidad tiene sede propia, la cual es indispensable para poder mantener su actividad castellera y en la que también desarrollan proyectos dirigidos a la población vilanovina en el marco de un compromiso mutuo de trabajo hacia la mejora de la calidad de vida y por el bien común. La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre que ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario deberá cumplir también las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- El importe de la subvención se abonará en su totalidad una vez aprobada la resolución habiendo justificado el beneficiario la aplicación del 100% del importe de la subvención.
- Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificarse que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la siguiente documentación:

- SOLICITUD DE PAGO del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando su funcionamiento, participación, consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- **MEMORIA ECON3MICA:** relaci3n de justificantes econ3micos en una hoja resumen, que se acompañará del original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvenci3n, por un importe m3nimo de la subvenci3n concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes caracter3sticas:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos t3cnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 d3as para su subsanaci3n. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la insuficiente justificaci3n comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvenci3n será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera ese coste, se exigirá la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocaci3n de la subvenci3n otorgada.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad CONFRARIA DE PESCADORS DE VILANOVA I LA GELTRÚ, informándoles que se entenderá aceptada la subvenci3n si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

QUINTO.- Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra la resolució del recurs de reposició, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposició delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposició, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposició se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposició se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat